

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Exmo. Sr. Gobernador de la Pcia. Dn. Avelino Araoz

Dirección y Administración
BUENOS AIRES 41

Salta, Viernes 14 de Julio de 1933

Año XXV — N.º 1488

Art. 40.— Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la provincia. — Ley No. 204 de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO

16245—

Salta, Mayo 15 de 1933.—

Expediente N.º 681 — Letra C.—

Visto este Expediente, relativo al pedido formulado por el Consejo de Higiene de la Provincia, a fin de que le sea acordada la suma de Un Mil pesos, correspondiente a la 2.ª partida de la cantidad total que para sufragar gastos de higienización, etc., le asigna el Presupuesto vigente; — y atento al informe de Contaduría General, de fecha 3 de Abril ppdo.;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de, Un Mil Pesos Moneda Legal (\$ 1.000), que será liquidada y abonada al Consejo de Higiene de la Provincia, por concepto de entrega de la 2.ª partida correspondiente a la

suma total que para gastos de higienización, etc., le asigna el Presupuesto vigente; — y con cargo expreso de rendir cuenta en su oportunidad.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo B— Inciso 10 — Item 1— Partida 9 del Presupuesto vigente de 1933.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

16246—

Salta, Mayo 15 de 1933.—

Expediente N.º 1124 — Letra D.—

Visto este Expediente, relativo al presupuesto de costo presentado por don Pablo Rada para el arreglo del ascensor de la Casa de Gobierno, sien

do el mismo conveniente, y conforme a lo informado por Contaduría General; con fecha 12 de Mayo en curso;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Noventa y Ocho Pesos Moneda Legal (§ 98), que se liquidará y abonará a favor de don Pablo Rada, una vez que haya terminado satisfactoriamente y previa conformidad de la Dirección General de Obras Públicas, los trabajos de reparación del ascensor de la Casa de Gobierno, y en un todo con arreglo a las condiciones especificadas en la propuesta, que corre a fojas 2 de este Expediente N.º 1124 — Letra. D.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C— Inciso 7 — Item 1 — Partida 6 del Presupuesto vigente de 1933.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16247—

Salta, Mayo 15 de 1933.—

Expediente N.º 751 — Letra M.—

Visto este Expediente, relativo al oficio librado con fecha 3 de Marzo de 1933 en curso por el señor Juez de 1.ª Instancia 2.ª Nominación en lo Penal, haciendo conocer del Poder Ejecutivo que por auto de fecha 18 del mes citado, ha regulado los honorarios del Doctor Antonio Scatamac-

chia en la suma de Cincuenta pesos moneda legal, por su pericia médico-legal practicada en el juicio: — "Roberto Barreto por homicidio a Dionisio Magno", y en la persona del damnificado, como así también que dicho honorario debe ser abonado al procurador judicial Don Juan José Figueroa, en su carácter de apoderado legal con poder suficiente del nombrado facultativo; — y atento al informe de Contaduría General, de fecha 27 de Marzo ppdo.;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Cincuenta Pesos Moneda Legal (§ 50), que se liquidará y abonará a favor del procurador Don Juan José Figueroa, apoderado legal del Doctor Antonio Scatamacchia, para cancelar los honorarios judicialmente regulados a favor de éste facultativo, y precedentemente relacionados.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C— Inciso 7— Item 1.— Partida 14 del Presupuesto de 1933 vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16248—

Salta, Mayo 15 de 1933.—

Expediente N.º 900 — Letra M.—

Visto este Expediente, relativo a las planillas presentadas al cobro por el Departamento Provincial del Trá-

bajo, correspondientes a viáticos devengados en la inspección realizada a la localidad de General Güemes por el Director y dos (2) inspectores de esa Repartición, durante los días 15 y 18 del mes de Marzo del año en curso; — y atento al informe de Contaduría General, de fecha 12 de Abril ppdo.;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Cincuenta y Cuatro Pesos Moneda Legal (\$ 54), que se liquidará y abonará a favor del Departamento Provincial del Trabajo, para cancelar la planilla de viáticos que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N.º 900 — Letra M.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo B— Inciso 15— Item 1— Partida 10 del Presupuesto 1933 vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16249—

Salta, Mayo 15 de 1933.—

Expediente N.º 1779 — Letra C.—

Vista la solicitud presentada con fecha 13 de Mayo en curso, por Don Said Gonórázky, en el sentido de que le sea liquidada la suma de \$ 300 pesos moneda legal, a cuenta de los trabajos efectuados en el Juzgado de Paz Letrado de la Capital, conforme la atestigua la comunicación de fecha

12 del actual del señor Juez de Paz titular; y,

CONSIDERANDO:

Que los trabajos ejecutados son los correspondientes al Inciso a) y Punto 3.º del Inciso b) del Art. 1.º del Decreto de fecha 22 de Marzo ppdo., por el que se adjudicó al recurrente los trabajos de carpintería solicitados por el señor Juez de Paz Letrado de la Capital.

Que el monto total de costo de dichos trabajos asciende a la suma de Quinientos setenta pesos, independientemente de los demás de que informa el Art. 1.º del Decreto precitado.

Que, en consecuencia, corresponde acceder a la entrega parcial solicitada.

Por consiguiente.

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Trescientos Pesos Moneda Legal (\$ 300), que será liquidados y abonados a favor de D. Said Gonórázky, por los trabajos ejecutados en el Juzgado de Paz Letrado de la Capital, correspondientes a los que se determinan en el Inciso a) y Punto 3.º del Inciso b) del Art. 1.º del Decreto de fecha 22 de Marzo ppdo.; y dejando a salvo que la presente liquidación es de carácter parcial y por cuenta de mayor cantidad.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C— Inciso 7— Item 1.º — Partida 14 del Presupuesto vigente de 1933.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16250—

Salta, Mayo 15 de 1933.—

Expediente N.º 997 — Letra M.—

Visto este Expediente, referente a la solicitud formulada por el Ministerio de Guerra a este Poder Ejecutivo, por intermedio del Departamento del Interior, — según Nota N.º 904 de fecha 21 de Abril ppdo.—Expediente N.º 4.667 G. 1933—, versando sobre la remisión de testimonios de partidas de estado civil libres de derecho, y fundándose en las disposiciones del Artículo 4.º del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación, de Agosto 6 de 1926; — atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 11 de Mayo en curso; — y,

CONSIDERANDO:

Que la referida gestión originaria del Departamento de Guerra, responde a un pedido que a su vez le formulara la Comisión Revisora de Pensiones Militares, en el sentido de que, en todos aquellos casos en que se practica investigaciones por notarse irregularidades en los expedientes, las autoridades provinciales respectivas le expidan gratuitamente a su solicitud testimonios de partidas de estado civil indispensables para el mejor cumplimiento de sus atribuciones.

Que sobre el particular cabe analizar las disposiciones pertinentes de la Ley N.º 1.072; — en efecto, la prescripción del Artículo 39 Inciso g) de dicha Ley, al fijar el timbre fiscal que debe pagarse por los testimonios de partidas de estado civil se refiere a los particulares objeto de la disposición y respecto de quiénes únicamente rige la obligación de pago del sellado.

Que en el presente caso se trata de una actuación ante los jefes o encargados del Registro Civil con fines de investigación o contralor, razón por la cual le es aplicable la disposición del apartado d) Inciso 3.º Ar-

tículo 67 de la Ley N.º 1.072, cuya excepción, en consecuencia, le comprende:

Por estos fundamentos:

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1.º — La Dirección General del Registro Civil y las oficinas filiales de la Campaña, expedirán libres del derecho o timbres fiscal que establece el Inciso g) Artículo 39 de la Ley N.º 1.072 los testimonios de partidas de estado civil en dicho inciso establecidas, en los casos en que dichos testimonios les sean directamente solicitados por la Comisión Revisora de Pensiones Militares del Ejército y Marina a efectos de las investigaciones que ella debe realizar en cumplimiento de atribuciones propias, y en razón de que dichas actuaciones se encuentran por su naturaleza comprendidas en las excepciones de pago del sellado que consagra el apartado d) Inciso 3.º Artículo 67 de la citada Ley N.º 1.072.

Art. 2.º — La Dirección General del Registro Civil circulará el presente Decreto a todas las oficinas filiales de la Campaña, y queda expresamente del cumplimiento de sus disposiciones.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16251—

Salta, Mayo 15 de 1933.—

Expediente N.º 1109 — Letra Ch.—

Vista la siguiente factura presentada al cobro por Don Alfredo Choco-

bar, por los conceptos que en ella se expresan:

Consejo de Higiene

9 Luces, 4 tomacorrientes, una instalación campanilla con 3 botones, y una bajada de medidor, 220 bols.

Oficina Química

9 Luces.

Dpto. del Trabajo

4 Luces, una araña de 4 luces, una instalación timbre con un botón, un tomacorrientes, y un medidor independiente 220 bols para dicha oficina.

Todos estos trabajos hechos en la suma de \$ - 225.00

Atento a las certificaciones expedidas por los señores Jefes de las Oficinas respectivas; — a la correspondiente a la oficina Electro-Técnica de la Municipalidad de Salta; — y al informe de Contaduría General, de fecha 10 de Mayo en curso;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Doscientos Veinte y Cinco Pesos (\$ 225) mjl., que se liquidará y abonará a favor de D. Alfredo Choqobar para cancelar la factura precedentemente inserta que corre agregada a este Expediente N.º 1163 —Letra Ch., por concepto de instalaciones eléctricas efectuadas en las Oficinas Químicas, del Trabajo y Consejo de Higiene.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C — Inciso 7 — Ítem 1.º — Partida 14 del Presupuesto de 1933 vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publique-

se, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

16155--

Salta, Mayo 16 de 1933.--

Expediente N.º 1115 — Letra A.—

Visto este Expediente, relativo a la solicitud de prórroga de licencia formulada por el Auxiliar del Archivo General de la Provincia, Don Calixto Linares Fowlis, por razones de salud que comprueba con el certificado médico que acompaña; — atento al informe de Contaduría General, de fecha 12 de Mayo en curso, y a lo dispuesto en lo pertinente por el Art. 6.º del Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Prorrógase, con anterioridad al día 8 de Mayo, en curso, por treinta (30) días más, y sin goce de sueldo, la licencia que al señor Calixto Linares Fowlis, Auxiliar del Archivo General de la Provincia, se le acordara oportunamente por igual tiempo, y en mérito a razones de salud suficientemente comprobadas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina

Oficial Mayor de Gobierno

16256—

Salta, Mayo 16 de 1933.—

Habiendo D. Policarpo Orellana García terminado su período constitucional en las funciones de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Anta — Quebrachal—; y, en uso de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por el Art. 182 de la Constitución de la Provincia y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1.º — Nómbrase al señor Don Policarpo Orellana García, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Anta — Quebrachal—, por el término de funciones que fija el Art. 182 de la Constitución de la Provincia y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16157—

Salta, Mayo 16 de 1933.—

Habiendo Don Carlos Acuña terminado su período constitucional en las funciones de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Santa Victoria; y, en uso de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por el Art. 182 de la Constitución de la Provincia y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1.º — Nómbrase al señor Carlos Acuña, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Santa Victoria, por el término de funciones que fija el Art. 182 de la Constitución de la Provincia y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16258—

Salta, Mayo 16 de 1933.—

Habiendo Don Milano Medenica terminado su período constitucional en las funciones de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Iruya; y, en uso de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por el Art. 182 de la Constitución y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1.º — Nómbrase al señor Milano Medenica, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Iruya, por el término de funciones que fija el Art. 182 de la Constitución de la Provincia y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16259—

Salta, Mayo 16 de 1933.—

Habiendo Don Erdman Américo terminado su período constitucional en las funciones de Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Rosario de la Frontera — 2.º Sección—; y, en uso de las facultades acordadas al Poder Ejecutivo por el Art. 182 de la Constitución y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase al señor Don Erdman Américo, Presidente de la Comisión Municipal del Distrito de Rosario de la Frontera — 2.º Sección—, por el término de funciones que fija el Art. 182 de la Constitución de la Provincia y concordantes de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16260—

Salta, Mayo 16 de 1933.—

Expediente N.º 1123 — Letra S.—

Visto este Expediente, relativo a la factura presentada por Don Antonio Soler, por concepto del trabajo de empapelado del despacho de la Gobernación, que oportunamente fuera aprobado por la Dirección General de Obras Públicas, y ejecutado a satisfacción; y atento al informe de Contaduría General, de fecha 13 de Mayo en curso,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Cuatrocientos Cincuenta Pesos Moneda Legal (\$ 450), que se liquidará y abonará a favor del señor Antonio Soler, para cancelar la factura que por el concepto expresado precedentemente, corre agregada a este Expediente N.º 1123 — Letra S.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C— Inciso 7— Item 1.º — Partida 6 del Presupuesto 1933 vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16261—

Salta, Mayo 16 de 1933.—

Expediente N.º 851 — Letra V.—

Visto este Expediente, relativo a la siguiente factura presentada al cobro por los señores Lorenzo Valle y Cía.:

Adjunto orden fecha Abril 6 del
citado Ministerio

Cubierta marca "Goodyear	
4.75 por 19 reforzada . . .	\$ 68.—
Cámara marca "Goodyear"	
4.75 por 19 reforzada . . .	8.25
Total . . .	\$ 76.25

Atento a que la provisión hecha por la Casa recurrente, se encuentra suficientemente autorizada con la or-

den pertinente, que corre a fojas 3 de este Expediente, y de conformidad al informe de Contaduría General, de fecha 18 de Abril ppdo.,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Setenta y Seis Pesos con 25/100 moneda legal (\$ 76,25), que se liquidará y abonará a favor de los señores Lorenzo Valle y Cía., para cancelar la factura precedentemente inserta, y que por el concepto en ella expresado, corre agregada a este Expediente N.º 851 — Letra V.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo B— Inciso 2—Item 3— Partida 6 del Presupuesto 1933 vigente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16262—

Salta, Mayo 16 de 1933.—

Expediente N.º 886 — Letra M.—

Visto este Expediente, relativo a la factura presentada por la Casa Baccaro, de esta Capital, por concepto de la confección de un uniforme completo, con gorra, para el chauffeur de la Gobernación;— y atento al informe de Contaduría General, de fecha 6 de Abril ppdo.,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Ciento Cinco Pesos Mo-

neda Legal (\$ 105), que se liquidará y abonará a favor de la Casa Baccaro de esta Capital, para cancelar la factura que por el concepto expresado corre agregada al Expediente N.º 886 —Letra M.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado por este Decreto al Anexo C— Inciso 7 —Item 1.º — Partida 5 del Presupuesto vigente 1933.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16265—

Salta, Mayo 17 de 1933.—

Expediente N.º 1069 — Letra P.—

Vista la renuncia presentada por Don Candelario Flores del cargo de Sub-Comisario de Policía "ad-honorem" de la localidad denominada "La Falda" perteneciente al Departamento de Santa Victoria, fundada en razones de salud;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por Don Candelario Flores del cargo de Sub-Comisario de Policía "ad-honorem" de la localidad denominada "La Falda" — Departamento de Santa Victoria.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16266—

Salta, Mayo 17 de 1933.—

Expediente N.º 1169 — Letra O.—

Vistó este Expediente, relativo a la solicitud de licencia presentada por don Pablo López, Ordenanza de la Dirección General de Obras Públicas, por razones de salud que justifica con el certificado médico que acompaña; — y atentó a lo dispuesto en su parte pertinente por el Art. 6.º del Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1.º — Concédese quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, a don Pablo López, Ordenanza de la Dirección General de Obras Públicas, por razones de salud suficientemente comprobadas.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

16267—

Salta, Mayo 17 de 1933.—

Expediente N.º 1028 — Letra G.—

Vista la renuncia interpuesta por Don Jorge L. Galván del puesto de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de General Güemes, fundada en razones de orden privado;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia interpuesta por Don Jorge L. Galván,

del cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de General Güemes.

Art. 2.º — Por el Ministerio de Gobierno, solicítase del Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Güemes, la remisión de la propuesta en terna que prescribe el Art. 165 de la Constitución de la Provincia, para proveer al reemplazo del dimidente.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

(o)

MINISTERIO DE HACIENDA

N.º 16.244—

Salta, Mayo 15 de 1933.

Visto el expediente N.º 1532 — Letra C. por el que el señor Antonio Rada, solicita la devolución del 5.00% de los descuentos efectuados en sus sueldos como empleado de la Administración desde Noviembre de 1928 hasta Noviembre de 1930; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Antonio Rada tiene derecho a la devolución que solicita como la manifiesta la Junta Administradora en su informe de fs. 4 vta. de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1.º — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor del señor Antonio Rada la suma de \$ 89.73 (Ochenta y nueve pesos con setenta y tres centavos m|n) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos como empleado de la Administración, desde Noviembre de 1928 hasta Noviembre de 1930, de acuerdo con la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 4. de conformidad al Art. 22 de la Ley respectiva y al dictámen del señor Fiscal de Gobierno.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea,
Sub Secretario de Hacienda

N.º 16.252—

Salta, Mayo 15 de 1933.

Visto el expediente N.º 2908 — Letra C. sobre solicitud de jubilación extraordinaria de la señorita Fanny A. López; y

CONSIDERANDO:

Que por las constancias que corren agregadas en el referido expediente se han llenado los requisitos exigidos por la Ley de Jubilaciones y Pensiones;

— Que la jubilación extraordinaria que solicita la señorita López es procedente por haberse constatado la imposibilidad en que se encuentra la peticionante para seguir prestando sus servicios en el magisterio de la Provincia; y que el promedio mensual de sus sueldos en los últimos cinco años ha sido de ciento cincuenta pesos; de acuerdo con el despacho de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, el dictámen favorable del señor Fiscal de Gobierno, lo dispuesto por los artículos 17, 24 y 27 de la Ley N.º 310 del 1.º de Diciembre de 1910, y la liquidación practicada por Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Acuérdese la jubilación extraordinaria que solicita la ex maestra del Consejo General de Educación de la Provincia, señorita Fanny A. López, con la asignación mensual de \$ 94.50 (Noventa y cuatro pesos con cincuenta centavos m|n.) de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley respectiva y que la Caja de Jubilaciones y Pensiones deberá abonar desde el 16 de Setiembre de 1932, fecha en que la interesada dejó de prestar servicios.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea,
Sub Secretario de Hacienda

N.º 16.253—

Salta, Mayo 15 de 1933:

Visto el expediente N.º 2910 —
Letra M. por el que el señor Martín Puló, solicita la devolución del 5 o/o de los descuentos efectuados en sus sueldos como empleado de la Administración desde Mayo de 1923 hasta Mayo de 1928; y

CONSIDERANDO:

Que el señor Martín Puló tiene derecho a la devolución que solicita como lo manifiesta la Junta Administradora en su informe de fs. 11 vta., de conformidad a lo dispuesto por el Art. 22 de la Ley de la materia.

Por tanto, y de acuerdo con el citado informe,

El Gobernador de la Provincia**DECRETA:**

Art. 1.º — Líquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de los señores Muñoz, Fernández y Cía., como cesionario del señor Martín Puló, la suma de \$ 885.99 (Ocho-cientos ochenta y cinco pesos con noventa y nueve centavos m/n.) importe de los descuentos efectuados en sus sueldos como empleado de la Administración, desde Mayo de 1923 hasta Mayo de 1928, de acuerdo a la liquidación practicada por la Contaduría de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de fs. 11 vta., de conformidad al Art. 22 de la Ley respectiva y al dictámen del señor Fiscal de Gobierno.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z**A. GARCIA PINTO (HIJO)**

Es copia: Francisco Ranea.

Sub Secretario de Hacienda

N.º 16.254—

Salta, Mayo 16 de 1933

Visto el expediente N.º 3343 —
Letra M. en el que la señorita Isabel Martínez presenta planilla por trabajos extraordinarios efectuados en el Ministerio de Hacienda con motivo del asunto del petróleo, en el curso del corriente año.

**El Gobernador de la Provincia, en
acuerdo de Ministros,**

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase la liquidación y pago a favor de la señorita Isabel Martínez por la suma de \$ 150.00 (Ciento cincuenta pesos moneda nacional), importe de la planilla de referencia.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto que demande la ejecución del presente decreto al Inciso 7 — Item 1 — Partida 14 del Anexo C, del presupuesto vigente, en carácter provisional, hasta tanto esta partida sea ampliada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z**A. GARCIA PINTO (HIJO)****ALBERTO B. ROVALETTI**

Es copia: Francisco Ranea.

Sub Secretario de Hacienda

N.º 16.263—

Salta, Mayo 16 de 1933.

Habiéndose constatado en la práctica ser conveniente, para la mejor percepción de la renta de papel se-

llado, el aumento de un encargado de su expendio en la Capital,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Designase expendedor de papel sellado en la Capital al señor Enrique Torres.

Art. 2.º — El nombrado antes de tomar posesión del cargo, prestará una fianza de \$ 5.000. (Cinco mil pesos), de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 77 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (Hijo)

Es copia: Francisco Ranea,
Sub-Secretario de Hacienda

N.º 16.264—

Salta, Mayo 17 de 1933.

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1.º — Nómbrase a la señora Azucena A. de Avila, Encargado de Sección (Cajero) de la Dirección General de Rentas en reemplazo del señor Juan Carlos Alvarez, por razones de mejor servicio.

Art. 2.º — La nombrada antes de tomar posesión del cargo, deberá prestar una fianza por \$ 5.000 (Cinco mil pesos) de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia y

previa aprobación de la misma por el ministerio de Hacienda.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea
Sub-Secretario de Hacienda

N.º 16.265—

Salta, Mayo 17 de 1933.

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A:

Art. 1.º — Nómbrase Receptor de Rentas de Quebracha, al señor Segundo Figueroa.

Art. 2.º — El nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar una fianza por \$ 5.000 (Cinco mil pesos) de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 77 de la Ley de Contabilidad de la Provincia y previa aprobación de la misma por el Ministerio de Hacienda.

A R A O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO)

Es copia: Francisco Ranea,
Sub-Secretario de Hacienda

N.º 16.268—

Salta, Mayo 17 de 1933.

Visto el Expediente N.º 3285 — Letra C. en el que la señora Elmira C. de González Pérez en su carácter de viuda del ex-empleado del Banco Provincial de Salta, don Carlos González Pérez, solicita devolu-

ción de descuentos hechos a los sueldos de su extinto esposo; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo que prescribe el Art. 44 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones, corresponde se le liquide el importe de tres meses del último sueldo que percibía como empleado del Banco Provincial de Salta.

Que el informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones le es favorable y aconseja el mencionado pago por encontrarse encuadrado dentro de los términos legales;

Por estas consideraciones y atento al dictámen del señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese por la Caja de Jubilaciones y Pensiones a favor de la señora Elmira C. de González Pérez, en su carácter de viuda del ex-empleado del Banco Provincial de Salta, don Carlos González Pérez, la suma de \$ 1.653 (Un mil seiscientos cincuenta y tres pesos m.n.) de acuerdo al Art. 44 de la Ley respectiva y al dictámen del señor Fiscal de Gobierno.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARA O Z

A. GARCIA PINTO (HIJO)

En copia: Francisco Ranea,
Sub-Secretario de Hacienda

(6)

Ministerio de Gobierno

RESOLUCIONES

865—

Salta, Junio 28 de 1933.—

Expediente N.º 1139 — Letra V.—

Vista la factura presentada al cobro por los señores Lorenzo Valle y Cia., de esta Ciudad, por concepto de la provisión de implementos mecánicos, cambio de cables, pistón y llave, y carga de baterías al automóvil oficial N.º 1, del Ministerio de Gobierno, cuyo trabajo ha sido ejecutado en mérito a la autorización que corre a fs. 3 de este Expediente;— y atento al informe de Contaduría General, de fecha 18 de Mayo próximo pasado;

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Veintisiete Pesos con Treinta Centavos Moneda Legal (\$ 27.30), que se liquidará y abonará a favor de los señores Lorenzo Valle y Cia., de esta Capital, para cancelar igual importe de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N.º 1139 — Letra V.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos imputándose el gasto autorizado al Anexo B— Ítem 2— Ítem 3— Partida 6 del Presupuesto 1933 Vigente.

Art. 3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

ARA O Z

ALBERTO B. ROVALETTI

En copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

866—

Salta, Julio 3 de 1933.—

Expediente N.º 1285 — Letra M.—

Vista la planilla de viáticos presentada al cobro con el visto bueno del Director del Departamento Provincial del Trabajo, por el Inspector de la Repartición, Don Domingo Néstor Herrera, por la Inspección practicada en el Hospital Regional de General Güemes el día 5 de Mayo ppdo; —y atento al informe de Contaduría General, de fecha 27 de Mayo último;

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de Ocho Pesos Moneda Legal (\$ 8.—), que se liquidará y abonará a favor del Inspector del Departamento Provincial del Trabajo, Don Domingo Néstor Herrera, para cancelar el importe de la planilla de viáticos que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a este Expediente N.º 1285 — Letra M.; e imputese este gasto al Anexo B— Inciso 15— Item 1— Partida 10 del Presupuesto 1933 vigente, previa razón de Contaduría General.

Art. 2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

867—

Salta, Julio 3 de 1933.—

Expediente N.º 1430 — Letra D.—

Visto este Expediente, por el que la Dirección General de Obras Pú-

blicas solicita le sea liquidada y abonada la cantidad de Cincuenta y Dos pesos con 05|100 moneda legal, para pagar 3 kilos 400 gramos de alambre de cobre N.º 20 doble capa de aislación, que fueron suministrados por D. Oscar Hessling, con destino al embobinamiento de la bobina de auto-inducción del ascensor de la Casa de Gobierno;— y atento al informe de Contaduría General, de fecha 27 de Junio ppdo.:

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Cincuenta y Dos Pesos con 05|100 Moneda Legal (\$ 52.05), que se liquidará y abonará a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de rendir cuenta oportunamente, y a objeto de que proceda a cancelar la adquisición del material precedentemente apuntado.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado al Anexo C— Inciso 7— Item 1— Partida 6 del Presupuesto 1933 vigente.

Art. 3.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y baje.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

868—

Salta, Julio 3 de 1933.—

Expediente N.º 1428 — Letra O.—

Visto este Expediente, por el que la Dirección General de Obras Públicas solicita la cantidad de Veintitres pesos m.l. (\$ 23.—), para abonar los

artículos y efectos consignados en el memorandum adjunto al mismo, adquiridos de la Casa Capobianco y Cía., de esta Capital, y destinados a los trabajos de reconstrucción del pueblo de La Poma;— atento al informe de Contaduría General, de fecha 27 de Junio ppdo.,

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Veintitres Pesos Moneda Legal (§ 23.—), que se liquidará y abonará a favor de la Dirección General de Obras Públicas, con cargo de rendir cuenta oportunamente, y para que proceda a cancelar igual importe de adquisición de artículos precedentemente señalados.

Art. 2.º — Tómese razón por Contaduría General a sus efectos, imputándose el gasto autorizado a la Cuenta "Socorros a los Damnificados de La Poma".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia: J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

869—

Salta, Julio 5. de 1933.--

Atento a la disposición dictada por el H. Consejo General de Educación, concediendo vacaciones de Julio a las Escuelas de su dependencia; y debiendo adoptarse igual medida con respecto de la Escuela de Manualidades, por ser este Establecimiento directamente dependiente del Poder Ejecutivo,

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1.º — Concédese vacaciones de invierno a la Escuela de Manualidades, desde el día 10 hasta el 20 inclusive del mes de Julio en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

Oficial Mayor de Gobierno
J. Figueroa Medina

870—

Salta, Julio 5 de 1933.—

Expediente N.º 1557 — Letra C.—

Visto el pedido formulado por el Presidente del Centro de Estudiantes Secundarios de Salta, solicitando del Poder Ejecutivo una ayuda para los gastos que a dicho Centro le originará la formación de un nuevo team de Basket-Ball;

El Ministro de Gobierno,

RESUELVE:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la cantidad de Cincuenta Pesos Moneda Legal (§ 50.—), que se liquidará y abonará a favor del Presidente del Centro de Estudiantes Secundarios de Salta, por concepto de ayuda a los efectos precedentemente señalados;— y tómese razón por Contaduría General, imputándose el gasto autorizado al Anexo C— Inciso 7—Item 1— Partida 14 del Presupuesto 1933 vigente, en carácter de provisorio hasta tanto los fondos de esa partida

sean ampliados, por encontrarse actualmente comprometida su asignación en la Contabilidad de Previsión.

Art. 2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones, comuníquese y baje.

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

J. Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

EDICTOS

SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Carlos Zambraño, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don

MIGUEL CASTILLO

ya sea como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Octubre 25 de 1932. — Oscar M. Aráoz Alemán, E. Secretarió.

EDICTO: — En autos testamentarios de Mercedes Barrantes, el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, doctor Florentín Cornejo, ha dictado el siguiente auto: — Salta, Mayo 8 de

1933. — Y VISTOS: Encontrándose llenados los extremos del caso, lo dictaminado por el Fiscal y Defensor Oficial, declárase abierto el juicio testamentario de Mercedes Barrantes, cítese por edictos treinta veces en dos diarios y una vez en el Boletín Oficial, a los legatarios María Antonia B. de Diez por sí y sus hijos Umberto, Estela y René Francisco Diez, y a María Barrantes, como también a los que se creyeren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores. Cítese al Consejo de Educación para que en el término de 8 días comparezca a tomar la intervención correspondiente. — Salta, Junio 23 de 1933. — A. Saravia Valdez, E. S.

Por Ernesto Campilongo

REMATE JUDICIAL

comparecieren se les nombrará de-

Por orden del señor Juez en lo Civil, Dr. Guillermo F. de los Ríos, el día Jueves 20 de Julio del corriente año, a horas 11, en el local del Bar Boston, calle Caseros esquina Buenos Aires, venderé en público remate y al mejor postor, el siguiente inmueble embargado en la ejecución seguida por los señores Dr. Bernardo López Sanabria y Abraham Jorge a la sucesión de doña María Epifania Serrano de Díaz: Casa-quinta ubicada en el Partido de Talapampa, departamento de La Viña en esta Provincia, compuesta de seis habitaciones, con la extensión comprendida dentro de los siguientes límites: Naciente, el alambrado que la separa de la propia

dad de los herederos Rodríguez; Norte, el alambrado divisorio de una fracción de terreno de Calixto Guerra; Poniente, con el camino nacional que va a la Estación del Ferrocarril.

Base de venta: \$ 2.499.99 m/n., rebajada en un 25 0/0 de la base anterior.

En el acto del remate el comprador obrará el 20 0/0 de su importe como seña y a cuenta de precio. — Ernesto Campilongo, martillero.

Por Ernesto Campilongo

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo civil, doctor Guillermo F. de los Ríos, venderé el día sábado 15 de Julio de 1933, a horas 15, en el local del Bar Boston, calle Buenos Aires esquina Caseros, el siguiente lote de terreno adjudicado a la hijuela de Costas y Deudas, del juicio sucesorio de doña Francisca Lizondo de Colque. Lote ubicado en el Partido de Metán Viejo de esta Provincia, que consta de 65 metros de frente de Norte a Sud en el frente del Naciente por 312 metros de fondo de Naciente a Poniente; 208 metros de Norte a Sud en el frente del Poniente, dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad que fué de don Escolástico C. Arredondo; Sud, con propiedad de los herederos de don Melesio Teseyra; Este, con propiedad de los señores Carlos y Guillermo Poma y al Oeste, con propiedad de don Wenceslao Saravia y hermanos Cabrera.

Base de venta: \$ 474.99 m/n., rebajada en un 25 0/0 de la base anterior.

En el acto del remate el comprador obrará el 20 0/0 como seña y a cuenta del precio. Comisión a cargo del comprador. — Ernesto Campilongo, martillero.

Por Luis S. Munizaga

JUDICIAL — SIN BASE

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de esta ciudad y como correspondiente al juicio "Embargo Preventivo" Ambrosio Giménez vs. Florencio Naranjo, en remate público sin base venderé el DIA 25 DE JULIO de 1933 a horas 16, en Alvarado N.º 522, los siguientes bienes que se detallan y que encuéntrase en poder del depositario judicial en la localidad de Metán:

Un arado disco en perfectas condiciones.

Un carro jardinera nuevo.

Trece chapas zinc nuevas, de 3 metros cada una.

En el acto de la subasta exigiré el pago íntegro del importe de la compra. — Luis Munizaga, Martillero.

Julio 12 de 1933

223v. Jlo. 25

DES LINDE. — Habiéndose presentado el señor Ernesto Juárez con títulos bastantes, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de un lote o fracción de terreno con casa, situados en el punto denominado "El Rosal", comprensión del departamento de esta capital, dentro de los si-

guientes límites: por el Norte, con el canal en construcción de las obras de riego y saneamiento de la ciudad de Salta, que separa de la finca "Las Costas" de don Ricardo Zorrilla, antes de Virginia V. de López; por el Sud, con el Río San Lorenzo; por el Este con una zanja que separa de la propiedad de don Gerardo Rojas, que antes fué de Martina Romero de Ca-zón; y por el Oeste con otra zanja que divide de la propiedad de la sucesión de Tomás Lobo, antes de la testamentaria de Manuel Saravia; el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Junio 13 de 1933. Atento lo solicitado a fs. 20 y habiéndose llenado los extremos legales exigidos por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales, practiquense por el perito propuesto agrimensor don Jorge F. Alderete, las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de la propiedad individualizada, como perteneciente al solicitante don Ernesto Juárez, y sea previa aceptación del cargo por el perito designado, y publicación de edictos durante treinta días en los diarios EL NORTE y "El Intransigente" a los que por orden de turno les ha correspondido y por una sola vez en el Boletín Oficial, en la forma prescripta por el artículo 575 del Código citado. Para notificaciones en secretaría señálanse los lunes y jueves o día siguiente hábil si alguno de estos fuere feriado. — Zambrano". Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, Junio 14 de 1933. — Enmendado: "V." Entre líneas: "F." — Vale. — Oscar M. Aráoz Alemán, Escribano Secretario. 202v. Jlo.20

SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de 1.ª Instancia 2.ª Nominación en lo Civil Dr. Florentín Cornejo, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la prime

ra publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don:

JUAN MARTEARENA o JUAN

ANTONIO MARTEARENA

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Junio 1.º de 1933. — A. Saravia Valdez, Escribano Secretario.

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Florentín Cornejo, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña:

GREGORIA CONDORI o GRE-

GORIA CONDOPI DE

IRIARTE

ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y tomar la participación que les corresponda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, Mayo 29 de 1933. — A. Saravia Valdez, Escribano Secretario. 183v. Jlo.6